

LOS CORREGIDORES DE ASTURIAS EN LA EPOCA DE LOS REYES CATOLICOS (1474-1504)

por MARGARITA CUARTAS RIVERO

Como es bien sabido, la institución del cargo de Corregidor se hace en Castilla, en las Cortes de 1349, celebradas en León bajo el reinado de Alfonso XI. Con aquel título se designó durante su tiempo y el de sus sucesores hasta Enrique IV al funcionario de nombramiento regio enviado ocasionalmente a diversas ciudades y comarcas para intervenir en su pacificación interna o prevenir la alteración de su mantenimiento, actuar en la instrucción y resolución de conflictos determinados, tanto civiles como criminales, administrar justicia en general, etcétera.¹

Es sólo en la época de los Reyes Católicos cuando los monarcas deciden enviar Corregidores a las ciudades y villas del Reino en calidad de jueces ordinarios y gobernadores, representantes en ellas con carácter permanente del poder central.² Las trascendentales Cortes de Toledo de 1480 instituyen al Corregidor como órgano normal de la jurisdicción local ordinaria, fijando sus competencias y modalidades de actuación.³ A partir de entonces se recurre de modo regular a los letrados para el desempeño de esta función.

Nuestro propósito actual, en relación con esta institución, es establecer

¹ CASTILLO DE BOVADILLA: *Política para Corregidores y señores de vasallos en tiempo de paz y de guerra...* Amberes, 1750-2 vol. (t. I, B, fol. 3 v^o).

² FERNANDO DEL PULGAR: *Crónica del reinado de los Reyes Católicos*. Ed. y estudio de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943, t. I, p. 423: «El rey y la reyna acordaron aquel año (1480) de enviar Corregidores a todas las ciudades y villas de todos sus reynos donde no los habían puesto». CASTILLO DE BOVADILLA, *Op. cit.* t. I, B, fol. 2 r.

³ FERNANDO ALBI: *El Corregidor en el municipio español bajo la Monarquía absoluta*. Madrid, Publicaciones del Instituto de Administración local, 1943, p. 55.

documentalmente la serie de los Corregidores del Principado de Asturias durante la época de los Reyes Católicos, ilustrándola con los episodios más sobresalientes de sus respectivos mandatos, rasgos personales rastreables de cada uno y principales actos o sucesos en que hubieron de intervenir.

Contamos para ello, como punto de arranque, con diversas listas, más o menos completas y dignas de crédito, de los sucesivos titulares del cargo a lo largo de los siglos.⁴ Aunque, como hemos de ver, casi han de ser éstas objeto, más de rectificación que de apoyo para nuestra elaboración, sirviéndonos de ellas como cañamazo de continuidad, en ausencia de datos originales y elementos de contraste frente a otros contradictorios, fehacientes o no.

LOS PRIMEROS CORREGIDORES

De los funcionarios nombrados para el Corregimiento de Asturias por Don Fernando y Doña Ysabel, es el primero Don Ladrón de Guevara, del que no poseemos más noticias que la de su nombramiento en 11 de abril de 1475, y que en 1476 era Capitán Mayor de la Mar.⁵ Apenas un año después de su institución, el 21 de julio de 1476, le había sucedido ya en el cargo Pedro de Mazariegos.⁶

Por los pocos datos conservados sobre la actuación de ambos Corregidores

⁴ REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA: *Colección Martínez Marina*, 9/4038, fols. 436-439 v. ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE AVILÉS: «*Libro de rescibimiento de Corregidores*» (1489-1547), conservado sólo fragmentariamente, sin foliar. GONZÁLEZ DE POSADA, CARLOS: *Memorias históricas del Principado de Asturias y Obispado de Oviedo*. Tarragona, 1794, páginas 80-86. SANGRADOR Y VÍTORES, MATÍAS: *Historia de la Administración de Justicia y del antiguo Gobierno del Principado de Asturias, y Colección de sus fueros, cartas, pue-blos y antiguas ordenanzas*. Tomo III de la «Biblioteca Asturiana», Oviedo, 1879, pp. 424-425. Reproducido en Vol. II, de la colección editada por Bibliófilos Asturianos, Oviedo, 1972. CIRIACO MIGUEL VICIL: *Colección histórico Diplomática del Ayuntamiento de Oviedo* (en lo sucesivo, VICIL) Oviedo, 1889, pp. 465-467. OCTAVIO BELLMUNT Y TRAVER-FERMÍN CANELLA Y SECADES: *Asturias*, Gijón, 1897, tomo II, p. 7: «Formada (esta última) de las de González Posada y Sangrador, superadas por Vigil, y con referencias de autores como Carvallo, Trelles, P. Risco, Dóriga, Haro, Colmenares, Salazar de Mendoza, Tirso de Avilés, etc.»

⁵ ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Registro General del Sello* (En lo sucesivo A. G. S., R. G. S.) (1454-1474) fol. 402. IBID., 1476, noviembre, 2, fol. 763. Se pide al Corregidor de Asturias entregue al Capitán de la Mar D. Ladrón de Guevara los mantenimientos ordenados para la gente de la armada. PULGAR: *Crónica*, tomo II, p. 291. En el sitio de Málaga llega con dos naos armadas de Flandes «un cauallero que se llamaua don Ladrón de Guevara» con lombardas y pólvora.

⁶ En esta fecha se otorga poder por los monarcas a Pedro de Mazariegos, «Corregidor del Principado», para hacer pesquisa en Avilés (A. G. S., R. G. S., 1454-1477, fol. 254). El personaje era guarda real y regidor de Zamora y había facilitado como alcaide de la for-taleza del puente de aquella ciudad la entrada en ella al rey D. Fernando durante la guerra con Portugal. (PULGAR, *Crónica*, t. I. pp. 167, 168. ALONSO DE PALENCIA, *Crónica de Enrique IV*, trad. de A. Paz y Meliá, Madrid, 1909, t. IV, pp. 98-99) Acaso la recompensa por este acto fue precisamente el Corregimiento de Asturias.

y la brevedad de su mandato, cabe pensar que ninguno de los dos llegara a pisar la tierra asturiana. Mazariegos tuvo por lugartenientes en Oviedo y Avilés, respectivamente, a Diego de Baeza y Bartolomé Fernández de Sotelo, a quienes los Reyes ordenan sean recibidos por tales en octubre de 1476, a las ciudades citadas.⁷ Dos años después, los monarcas requieren al primero para que comparezca en Asturias a someterse a juicio de residencia, porque, dicen, «después de fazer el juramento os ausentasteis del Principado ocultamente».⁸

Por estas fechas accede al Corregimiento asturiano un nuevo titular, Rodrigo de Torres.⁹ Este sí que debió de residir en el Principado, y actuar diligentemente con motivo del asesinato de su alcalde Alonso de Zayas a manos de Gutierre de Miranda en el concejo de Salas. Tuvo que ser muy grande la commoción producida en Asturias por estos hechos, por cuanto la Reina mandó entonces al Corregidor de Vizcaya que diese «favor e ayuda a Rodrigo de Torres para prender a çiertas personas que fueron en la muerte de su alcalde».¹⁰

El mandato de Torres fue prorrogado en mayo de 1480,¹¹ finalizando definitivamente, creemos, en 1481. Durante el primero de dichos años encontramos citado a Juan de Salazar como «pesquisidor en el Principado de Asturias», encargado de informar sobre la actuación de los oficiales del concejo de Oviedo en contra de las ordenanzas de la misma.¹² Es posible que se tratase al mismo tiempo del juez de residencia de don Rodrigo, en virtud de cuyo dictamen fuese éste prorrogado en el cargo.

Continuador suyo en el mismo aparecen en 1482 Juan de la Hoz. En unión de su lugarteniente, el licenciado Molina, otorgó ciertos «capítulos» afectantes al gobierno del Principado, que motivaron, acaso, la advertencia del Merino

⁷ ARCHIVO DEL AYUNTAMIENTO DE OVIEDO (en adelante A. A. O.) *Libro de Pragmáticas (Lib. Prag.)*, fol. 82 v. (Ref. VIGIL, p. 304, n.º 105).

⁸ A. G. S., R. G. S., 1478, junio, fol. 61.

⁹ En 20 de junio de 1478 los Reyes encomiendan al Corregidor Rodrigo en Torres que restituya en su puesto de merino de Avilés a Fernando de las Alas, despojado por el conde de Luna (A. G. S., R. G. S., junio, fol. 116). Sobre este último personaje, Merino Mayor de Asturias, vid. ALCEDO Y DE SAN CARLOS, MARQUÉS DE: *Los Merinos Mayores de Asturias (del apellido Quiñones) y su descendencia*, Madrid, 1918, 2 vol. (se citará por ALCEDO, *Los Merinos*). En breve esperamos poder consultar la tesis doctoral de César Álvarez Álvarez, centrada sobre la figura y actuación del mencionado Conde de Luna.

¹⁰ A. G. S., R. G. S., 1479, setiembre, fol. 110.

¹¹ *Ibid.*, 1480, mayo, fol. 23.

¹² *Ibid.*, 1480, octubre, fol. 193. Según la Ordenanza no se podían ocupar los cargos de jueces y regidores más de un año. Sin embargo, permanecían en los puestos dos y tres años las mismas personas y, por otra parte, hacían repartos excesivos de maravedías entre los vecinos de la ciudad.

Mayor, Conde de Luna, de que no se entrometiese en asuntos pertenecientes a su oficio.¹³

Muy breve fue su mandato, ya que el 19 de diciembre de 1483 encontramos citado como nuevo Corregidor a Luis Mejía,¹⁴ quien permaneció en el cargo hasta 1486, pocos años pero muy conflictivos.

CORRECIMIENTO DE DON LUIS MEJÍA

La actuación de Luis Mejía en el Principado, fue, en efecto, compleja y confusa. Debió de venir con amplios poderes reales: D. Fernando y Dña. Isabel habían iniciado ya su política centralizadora y Asturias vivía en una independencia casi total de la Corona, teniendo parte muy importante en ello el ya citado conde de Luna D. Diego Fernández de Quiñones y sus antecesores. Los miembros de esta familia poseían desde décadas atrás el título de Merinos Mayores del Principado, además del de la merindad de Oviedo, comprado en 1411,¹⁵ y ejercían dominio sobre varias villas y fortalezas asturianas, en las que disfrutaban de grandes concesiones en los impuestos reales, ejerciendo, en fin, un auténtico dominio señorial sobre el Principado. A partir de 1444, debido a las numerosas quejas de los asturianos, el Príncipe D. Enrique había desposeído a Pedro de Quiñones del título de Merino Mayor, ordenando que no se le obedeciese, ni a él ni a su hermano Suero.¹⁶ Creemos que los Quiñones se retiraron entonces a sus posesiones de León hasta que tuvieron ocasión de retornar, en la persona de Diego Fernández de Quiñones, y de recuperar todos sus títulos anteriores, con motivo del conflicto entre Enrique IV y la nobleza, encabezada por su hermano Alfonso. D. Diego tomó entonces este partido, ocupando Asturias para sí y reteniéndola más tarde para doña Isabel. Y tanto uno como otro monarcas acumularon en la persona del de Quiñones dádivas y concesiones. Cuando la situación política se hizo estable y los Reyes se sintieron firmes en el trono, fueron poco a poco limitando su poder en Asturias, primero mediante el nombramiento de

¹³ ARCHIVO HISTÓRICO NACIONAL, *Osuna*, leg. 3.319 (sin foliar) «*Inventario de los papeles de la casa de Luna*» (en lo sucesivo A. H. N., *Osuna*, Inventario). ALCEDO, *Los Merinos*, parte 2.^a, p. 153. Los «Capítulos» aludidos se hallan citados en A. G. S., *Cámara, Pueblos*: Oviedo, leg. 14 (1484, agosto, 13).

¹⁴ A. G. S., R. G. S., 1483, diciembre, fol. 160.

¹⁵ A. H. N., *Osuna*, leg. 3.319, *Inventario*. Compra de la merindad a Diego Menéndez de Valés.

¹⁶ El Príncipe de Asturias hace juramento de no enajenar nada del Principado de la posesión real y nombra a tres representantes suyos para el gobierno de Asturias (A. G. S., *Diversos de Castilla*, leg. 9, n.º 69). En 1445 nombra a Juan de Haro como Merino Mayor (A. H. N., *Osuna*, leg. 3.319, *Inventario*). Sobre estos hechos, vid. E. BENITO RUANO, *La Merindad y Alcaldía mayores de Asturias a mediados del siglo XV*, a publicar en «*Asturiensia Medievalia*», 3.

Corregidores, hasta que, ya en 1483, se entabla pleito entre la Corona y el conde de Luna, que finaliza en 1490, renunciando los Quiñones a todos sus derechos en el Principado.¹⁷

Es pues, justo en el año del comienzo del pleito, cuando viene Mejía a Asturias, teniendo problemas con D. Diego, aparte de tenerlos con las familias más poderosas de los hidalgos asturianos, como eran los Bernaldo de Quirós y los Miranda, rivales entre sí, y quienes al amparo del declinar de la estrella de los Quiñones se habían elevado y poseían en este momento una gran ascendencia en el Principado. Entre ambas familias dominaban los concejos de la parte central de Asturias, y asimismo tenían influencia en el Norte de León, en las zonas de las Babias y los Argüellos.

Iván Bernaldo de Quirós y sus numerosos hijos eran los árbitros de la política local en los concejos de Lena, Aller, Caso y Mieres, y en menos grado influían también en Tineo, Oviedo, Grado, las Babias y los Argüellos.¹⁸ Los Miranda dominaban en los de Somiedo, Pravia, Grado, Salas, Candamo y Belmonte, con intervenciones en Tineo, Oviedo, las Regueras, las Babias y los Argüellos. Por otra parte, se suman a contribuir a la anarquía asturiana otras familias que habitan en los concejos de Siero, Villaviciosa, Nava, Cangas de Onís, etc.

Por lo tanto, se le presentaba a Mejía una situación caótica, en la que intentó poner algo de orden tratando de ejercer su autoridad, cosa que no consentían de ninguna manera los asturianos. A los pocos meses de su venida empiezan a llegar a la Corte quejas sobre su actuación en el territorio,²⁰ así como de su teniente Diego Díaz de Puebla.

Hay en este mismo año, 1483, una revuelta en la ciudad de Oviedo, en la que de forma encubierta se enfrentaron las dos familias anteriormente citadas, ya que murieron dos hijos de Juan de Oviedo, partidario de los Miranda, a manos de Juan de Argüelles, seguidor de los Quirós. Muy grande debió de ser

¹⁷ JUAN URÍA RÍU: «*Síntesis histórica del Oviedo Medieval*», Oviedo, 1967, p. 34. (Texto de una conferencia dada en el Auditorium del Colegio Médico de Oviedo). Toda la documentación referente al pleito está en el *A. G. S. Diversos de Castilla*, leg. 9. En él se trata principalmente del título de Merino Mayor de Asturias y de los derechos a las villas de Llanes, Ribadesella, Cangas y Tineo, pertenecientes a la jurisdicción real y en discusión desde Juan II. La Corona concede al conde de Luna compensación en metálico y jurisdicción en las Babias. Vid. también A. H. N., *Osuna*, leg. 3.319, *Inventario*.

¹⁸ JOSÉ MANUEL TRELLES VILLADEMOROS: *Asturias ilustrada. Primitiva Historia cronológica y genealógica de la nobleza de España*, Madrid, 1760, T. IV. *A. G. S., R. G. S.*, 1485, octubre, 6, fol. 53. 1486, junio, 23, fol. 17. 1487, agosto, 25, fol. 214. 1492, agosto, 9, fol. 86. 1494, abril, 30, fol. 547. 1496, febrero, 18, fol. 112.

¹⁹ TRELLES, *Op. cit.* *A. G. S., R. G. S.*, 1489, marzo, 17, fol. 95. 1494, marzo, 7, fol. 117. 1496, febrero, 13, fol. 106. 1496, abril, 21, sin fol. 1499, julio, 28, sin fol.

²⁰ *A. G. S., Cámara, Pueblos*, leg. 14. Oviedo.

el problema, o mucha la influencia de los hidalgos asturianos en la Corte, cuando las numerosas quejas de Juan de Oviedo,²¹ motivan que sea enviado a Asturias «juez pesquisidor» en la persona del Comendador Pero Suárez de Sampedro (octubre de 1484), a quien el 12 de diciembre hacen los Reyes prorroga en el cargo «para hacer pesquisa en las ilegalidades cometidas en el Principado» por el término de sesenta días.²² También existen quejas y peticiones de justicia por parte del concejo de Oviedo, en donde se enumeran los agravios recibidos de la persona del Corregidor, y de las que se deduce que se entrometió, agraviándola, en el gobierno de la ciudad.²³

En este mismo año de 1484, Mejía se enfrenta abiertamente con D. Diego Fernández de Quiñones, quien tenía en su poder la fortaleza de Oviedo, y había hecho caso omiso de los mandamientos reales que le ordenaban hiciese entrega de ella al Corregidor;²⁴ Mejía la cerca y la toma por fuerza para la Corona a fines de este año, apoderándose también en lucha armada de la torre de Villanueva y del castillo de San Martín de Pravia, que asimismo poseía el conde de Luna. Tras tenerlos a su cargo diez meses, hasta que vino su sucesor, se transmiten en adelante ambos baluartes de Corregidor a Corregidor.²⁵

Situados en 1485, vemos que las acusaciones contra el Corregidor siguen llegando a la Corte, con la coincidencia de que los concejos quejosos son los de las zonas de Babia y el concejo de Pravia, que entran entre los dominados por los Quiñones y los Miranda.²⁶

Los Reyes mandan se proceda contra Mejía y nuevamente viene a Asturias en octubre de 1485 un «juez pesquisidor», siendo esta vez nombrado el licen-

²¹ *A. G. S., R. G. S.*, 1484, octubre, fols. 209, 218. Noviembre, fol. 91.

²² *Ibid.*, 1484, diciembre, fol. 75.

²³ *Ibid.*, 1484, diciembre, fol. 74. Según las quejas del concejo ovetense: pone por jueces y regidores a personas inhábiles elegidas por él, toma los bienes de los delincuentes y suelta algunos sin castigo, juntó 2.000 hombres para sí a costa del Principado, infama dueñas y mozas, etc.

²⁴ ARCHIVO DE LOS DUQUES DE FRÍAS: (Montemayor, Córdoba), Cajón *Luna-Toral*, sin fol.

²⁵ En 1487 hay entablado pleito entre Luis Mejía y el conde de Luna, por el que el antiguo Corregidor de Asturias reclama al segundo 350.000 maravedís que había gastado en cercar la fortaleza de Oviedo. El de Quiñones pide a su vez 500.000 en compensación de la muerte de su alcaide Alvaro Solís y por gastos de gente, aparte de otros 80.000 por la mitad de los derechos de la merindad en 1483-84 y parte de 1485 (tiempo que estuvo Mejía de Corregidor), porque, según él, los Reyes habían ordenado que esa mitad de los derechos de la merindad fuesen para su Cámara, y el resto para el Conde. (*A. G. S., R. G. S.*, 1487, junio, fol. 92). Más tarde, en 1493, los herederos de Luis Mejía piden todavía a la Corte les sea pagado lo debido a su padre por tomar la fortaleza de Oviedo y la torre de Villanueva con el castillo de San Martín. *A. G. S., R. G. S.*, 1493, enero, fol. 138).

²⁶ El concejo de Babia se queja de abusos cometidos en su término por partidarios del conde de Luna (*A. G. S., R. G. S.*, 1485, abril, fol. 154).

ciado del Campo,²⁷ con cuya venida toca a su fin el Corregimiento de D. Luis Mejía.

Sobre la actuación de éste en el Principado no hubo en su tiempo, como vemos, más que quejas y protestas. Este fue el resultado de tratar de ejercer la autoridad con firmeza, no encontrando, al parecer, el apoyo necesario por parte de la Corte.

En cuanto a sus relaciones con la Iglesia, Mejía había tenido poder general para juzgar en las cosas criminales de los cotos y concejos de obispalía «hasta el agua de Navia», cosa desusada y que iba en contra de los privilegios canónicos, lo que robustece la sospecha de que vino a Asturias provisto de amplias facultades especiales. En lo que toca a lo eclesiástico este poder le había sido dado, concretamente, por el obispo D. Alonso de Palenzuela, y el 18 de mayo de 1485, estando la sede vacante por su fallecimiento, se pide en el cabildo catedral que le sea revocado «puesto que el Corregidor se había entrometido a juzgar también en las cosas civiles» de su señorío; revocación que es hecha en setiembre del mismo año. Por otra parte, sabemos que el Corregidor tenía en su nombre alcaide en la casa fuerte de Priorio, en tierras de obispalía.²⁸

Tras su movida estancia en Asturias D. Luis Mejía marchó a Segovia, donde le encontramos como regidor cuando entabla el pleito ya citado con su rival el conde de Luna (cf. *supra*, nota 25).

ALONSO DE VALDERRÁBANO

El licenciado Del Campo permanece unos meses en Asturias hasta que se proveyó sucesor en el Corregimiento, lo que creemos acaeciera en enero de 1486, en la persona de Alonso de Valderrábano, contino y alcaide de las torres de León. En febrero de dicho año comunican los Reyes al conde de Luna este nombramiento para «dar paz e sosiego —dicen— en las cosas del Principado», y le indican que han ordenado a Luis Mejía entregue a Valderrábano la fortaleza de Oviedo, y a éste que preste pleito homenaje de ella al conde.²⁹

Entre el nuevo Corregidor y el de Quiñones se acuerda entonces que D. Diego se quedará con todas las fortalezas de Asturias, excepto la de Oviedo.

²⁷ Comisionan al licenciado del Campo se informe sobre lo acaecido en el concejo de Pravia, en donde el Corregidor había impuesto penas a los vecinos si no llegaban a prender a Diego de Miranda y al conde de Luna (*A. G. S., R. G. S.*, 1485, octubre, fol. 214).

²⁸ ARCHIVO DE LA CATEDRAL DE OVIEDO, *Actas Capitulares* (en lo sucesivo *A. C. O., A. C.*) enero-julio, 1485, fol. 28, r. *Ibid.*, (Fascículo julio 1485-marzo 1486) 1485, setiembre, 16, fol. 62, v. *Ibid.*, 1485, noviembre, 14, fol. 73, v.

²⁹ ARCHIVO DUQUES DE FRÍAS, Cajón *Luna-Toral*, sin fol.

que poseerá Valderrábano.³⁰ Parece así que el conde recupera parte de su poderío en el Norte: la guerra granadina se halla en un momento crítico y los Reyes necesitan todo el apoyo nobiliario en la empresa. No obstante, su pleito con la Corona sigue su curso y, como ya dijimos, no finalizará hasta 1490, si bien las sentencias recaídas no se hacen efectivas sino pasados algunos años.

Por su ya citada condición previa de alcaide de las torres de León,³¹ y porque todas las noticias que tenemos sobre su persona lo sitúan en tierra leonesa por los mismos años en que era Corregidor de Asturias, creemos que Valderrábano permaneció en León durante todo este tiempo, a excepción de su participación en 1489 en la guerra granadina. Sabemos que poseía bienes en las orillas del Pisuerga,³² y que su influencia llegaba hasta Plasencia donde tenía problemas con el arcediano de Zamora.³³ También conocemos de sus graves problemas familiares, a partir de 1487, en que surgen los datos sobre cierta acusación que hace Valderrábano en contra de su mujer, Mencía del Corral, por adulterio con Pedro Díaz de Tablares.³⁴

Mientras tanto, en Asturias continúan los conflictos. Antes aún de su venida, permaneciendo todavía el licenciado Del Campo, se enfrentaron de nuevo en Oviedo con motivo de una Junta General de los concejos del Principado, Mirandas y Bernaldos de Quirós en lucha armada, ocasionándose varias muertes recíprocas. En marzo se encarga por los Reyes al Corregidor Valderrábano haga pesquisa «sobre lo acaesçido en Oviedo en enero pasado».³⁵ Y en el concejo de Tineo se registran los habituales abusos del conde de Luna y de Diego de Miranda, juntamente con los de otros personajes menos influyentes.³⁶

D. Alonso es prorrogado en el Corregimiento en noviembre de 1488, habiendo sido encargado previamente el licenciado de Astudillo de tomarle la residencia por julio de aquel mismo año —residencia que parece se había efectuado en setiembre. Su gestión debió de parecer acertada tanto a los Reyes como a los administrados, por cuanto un año después se le hace una nueva prórroga en el oficio.³⁷

³⁰ ALCEDO, *Los Merinos*, parte 2.ª, p. 154, núms. 76 y 77.

³¹ *A. G. S., R. G. S.*, 1485, octubre, fol. 78.

³² *Ibid.*

³³ *Ibid.*, 1488, diciembre, fols. 123, 22. En estas fechas recibe como merced uno de los regimientos acrecentados en Plasencia.

³⁴ *Ibid.*, 1487, diciembre, 14, fol. 112. 1488, enero, 15, fol. 42. Enero 26, fol. 313.

³⁵ Se habla de que Diego de Miranda entró en la ciudad con 600 hombres armados. (*A. G. S., R. G. S.*, 1486, marzo, fol. 200).

³⁶ Acusan entonces al alcaide de la villa de Tineo de acoger en ella a Diego de Miranda, Lope de Quirós, Alvar Flores y Alonso de Caso (*A. G. S., R. G. S.*, 1486, octubre, fol. 82).

³⁷ *A. G. S., R. G. S.*, 1488, noviembre, 25, fol. 234. Julio 27, fol. 230. Setiembre, fol. 118. 1489, noviembre, 16, fol. 287.

Valderrábano participó también en 1489 en la guerra de Granada, al mando de una capitania que comprendía los peones de Asturias y del Bierzo, habiendo sido receptor y recaudador de éstos y de las bestias de Asturias y León con el mismo fin.³⁸ Se hallaría ya por la primavera de aquel año en campaña y, concretamente en noviembre, en el cerco de Baza, según se deduce de su prorroga-ción como Corregidor, en cuyo documento se ordena reciban los asturianos el juramento «a quien su poder hubiere». En esta actividad guerrera encontraría la muerte, probablemente por diciembre de 1488 o enero siguiente, poniendo como fechas límites la prorroga-ción de su Corregimiento (16 de noviembre de 1488) y el 3 de febrero de 1489, data en que los Reyes Católicos concedieron varios perdones a homicianos de Asturias que no habían podido obtener la remisión de sus penas de manos de Valderrábano «por haber fallecido éste en servicio real».³⁹

NUEVA ETAPA

Al difunto Alonso de Valderrábano sucede en el cargo Pedro de Avila, señor de Villafranca y Las Navas, cuyo nombramiento como Corregidor es de fecha 5 de agosto de 1490, siéndole dados en cédulas aparte los títulos de Merino Mayor de Asturias, Juez ejecutor de la Hermandad para Asturias, y el del mismo cargo para León.⁴¹ Es la primera vez que aparece unido al Corregimiento el título de Merino Mayor del Principado poseído casi sin interrupción por los Quiñones desde fines del siglo XIV, y cuya privación es la primera consecuencia del pleito entablado entre ellos y la Corona. A partir de este Pedro de Avila, todos los Corregidores del período estudiado serán llamados al mismo tiempo Merinos Mayores, aunque simultáneamente en 1492, se hace merced de dicho cargo a D. Bernardino de Quiñones, por fallecimiento de su padre D. Diego, y, en el mismo año, a D. Francisco, nieto del anterior; por último, en 1493 se or-

³⁸ «Fenesçimientos de cuentas a los peones de la capitania de Valderrábano» en fecha 23 de mayo de 1489 (*A. G. S., Contaduría del Sueldo*. Leg. 54, 1.ª serie, fols. 301-302). Los Reyes comisionan a Diego de Valderrábano para que averigüe los bienes que dejó su hermano Alfonso, y las deudas que con él tenían por el cargo citado (*A. G. S., R. G. S.*, 1490, agosto, fol. 360).

³⁹ MARÍA JESÚS SUÁREZ ALVAREZ: *Aportaciones asturianas a la guerra de Granada*, «Asturiensia Medievalia», 1, 1972, p. 321.

⁴⁰ *A. G. S., R. G. S.*, 1489, enero, fols. 219, 267. Agosto, fol. 275. 1490, abril, fols. 38, 78, 148 y 197.

⁴¹ *Ibid.*, 1490, agosto, fols. 47, 53, 54 y 194.

dena entreguen los derechos de la merindad astur a Doña Isabel Osorio, tutora de este D. Francisco de Quiñones.⁴²

Pedro de Avila, como anteriormente Luis Mejía, tuvo problemas con los asturianos al intentar ejercer su autoridad, empezando a llegar quejas a la Corte provenientes de los concejos de Argüello (zona muy conflictiva en toda la década noventa y parte de los años primeros del quinientos) y de Pravia, sobre abusos cometidos por las gentes del todavía inquieto Diego de Miranda.⁴³

Durante el año 1491, estando en su punto álgido la guerra granadina, los Reyes apremian al Corregidor para que averigüe por qué no pechan muchas personas del Principado, que se dicen fijosdalgo sin serlo, ordenándole que cobre los maravedís de la Cruzada, y, en fin, que recaude todo el dinero posible para poder hacer frente a las necesidades derivadas de tan larga lucha.⁴⁴

Las quejas sobre su actuación siguen llegando a la Corte, donde los hidalgos mueven su influencia y consiguen el envío de un juez pesquisidor en la persona del licenciado Pero Diaz de Zumaya, a quien encontramos ya en Asturias el 23 de julio de 1492.⁴⁵ El es el encargado de hacer la residencia a Pedro de Avila y permanece en la región hasta la venida del sucesor de éste. Su información estaba terminada en abril de 1493, y conocemos por documento posterior que las acusaciones contra el Corregidor fueron hechas en nombre del Principado por Suero de Caso, bien conocido, precisamente, por sus abusos contra los moradores del mismo desde 1475.⁴⁶ Dichas acusaciones van dirigidas principalmente contra Pedro de Avila y su teniente Fernando Sánchez de Avila, siendo encargado Hernando de Vega —ya en estas fechas máxima autoridad del Principado— de cumplir las sentencias dadas por el licenciado Zumaya.⁴⁷

⁴² Merced del cargo de Merino Mayor del Principado a D. Bernardino de Quiñones por fallecimiento de su padre D. Diego (*A. G. S., R. G. S.*, 1492, marzo, fol. 37). Merced del mismo a D. Francisco de Quiñones también por fallecimiento de su padre (*Ibid.*, 1492, octubre, fol. 11). «Que no obstante la suspensión del cargo de Merino de Asturias, se entreguen los derechos a doña Isabel Osorio» (*A. G. S., R. G. S.*, 1493, junio, fol. 208).

⁴³ *A. G. S., R. G. S.*, 1491, mayo, fol. 163 (Concejo de Argüello), 1491 (s. m. ¿Diciembre?) fol. 353. 1492, agosto, fol. 86 (Pravia).

⁴⁴ *Ibid.*, 1491, mayo, fol. 156. Agosto, fol. 34.

⁴⁵ *Ibid.*, 1492, julio, fol. 118.

⁴⁶ *Ibid.*, 1493, abril, fol. 205. Setiembre, fol. 177: Confirmación de la ejecutoria de Asturias contra Pedro de Avila a quien acusan, entre otras cosas, de desterrar a quince personas, levantar el destierro a otras indebidamente cobrando dinero por ello, percibir dinero de las mancebas de los clérigos de la Iglesia Mayor, etc. Suero de Caso había sido acusado en 1475 de tomar caballerías y mercancías a los vecinos del Principado. (*A. A. O., L. b. Prag.* fols. 100 v. 101 r.) y en 1496 los vecinos de Cangas y Amieva piden justicia de las muertes y robos cometidos por él en esos concejos diez años antes (*A. G. S., R. G. S.*, 1496, febrero, fol. 106).

⁴⁷ *A. G. S., R. G. S.*, setiembre, fols. 86 y 133.

No fue, pues, afortunado Pedro de Avila en Asturias, donde incluso no llegó a cobrar su salario completo, ya que en 1503 Juan de Argüello trata de percibir en su nombre los maravedís que le debe la ciudad de Oviedo por su segundo año de Corregimiento.⁴⁸

Pero Díaz de Zumaya, por el contrario, goza del favor real, pasando en 1495 a ser Corregidor de Jaen, en 1496 de Málaga, y en 1499 lo encontramos de juez de residencia de Toledo.⁴⁹

El problema para los Corregidores de Asturias sigue siendo la lenta y difícil introducción de la autoridad regia en la anarquía existente dentro de la región, donde los concejos estaban dominados y oprimidos, bien por una nobleza menor que basaba su poderío en la posesión de la tierra, bien por la Iglesia. Los Reyes no se atrevían aún a tomar decisiones drásticas, atados como estaban por la guerra granadina. Sólo finalizada la campaña, la actuación regia varía y a su eficacia se une la de las personas en quienes concurren —separadamente, por supuesto— el Corregimiento y la mitra ovetense.

LA GESTIÓN DE HERNANDO DE VEGA

Al juez pesquisidor Zumaya le sucede Hernando de Vega, nombrado Corregidor del Principado el 16 de agosto de 1493.⁵⁰ Es sin duda de toda la época estudiada, el de más trascendencia para Asturias, y concretamente, para la ciudad de Oviedo.

En la cédula de Corregimiento se le cita como contino, cargo que ya tenía en 1487, pues suponemos sea el individuo de tal nombre que aparece en la nómina de continos reales de ese año;⁵¹ igualmente le identificamos con el que actuó en la guerra de Granada al frente de una capitania, concretamente en los sitios de Málaga y Vélez-Málaga, durante la campaña de abril a agosto de 1487.⁵² En febrero de 1490 es nombrado alcaide de las torres de León en sustitución de Alonso de Valderrábano, aunque suponemos que continuó en la guerra hasta su finalización.

En setiembre de 1493 está ya en el Principado, y permanece en posesión de su Corregimiento hasta el 11 de marzo de 1497, fecha en que es nombrado Go-

⁴⁸ A. A. O. *A las Ayuntamiento* (vol. 1500-1506), 1503, abril, 28, fol. 347, r.

⁴⁹ A. G. S., R. G. S., 1495, febrero, sin fol. 1496, junio, sin fol. 1499, junio, sin fol.

⁵⁰ A. G. S., R. G. S., 1493, agosto, fol. 33.

⁵¹ MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA: *Castilla y la conquista del reino de Granada*, Valladolid, 1967, p. 288.

⁵² PULGAR: *Crónica*, II, pp. 267-289. A. G. S., *Contaduría del Suelo*, leg. 38, 1.ª serie. JOSÉ LUIS G. NOVALÍN: *Los opúsculos latinos de los D ego de Muros*, «Asturiensia Medievalia», I, Oviedo, 1972, p. 369.

bernador y Corregidor de Galicia.⁵³ Continúa en este cargo en 1503,⁵⁴ Siendo al tiempo receptor del servicio de Asturias para ese mismo año.⁵⁵ En 1506 lo encontramos citado como Comendador Mayor de Castilla, cuando, comisionado por el rey D. Fernando, junto con Ramón de Cardona, va a recibir a los reyes Felipe y Juana a La Coruña, y cuando interviene en la guerra con Francia por la posesión de Navarra.⁵⁶

En 1508 es nombrado alcalde y tenedor de la fortaleza de Simancas por la reina D.^a Juana, siendo titulado en la cédula de tal nombramiento, Presidente del Consejo de las Ordenes Militares.⁵⁷ En este último cargo permanece hasta 1526, año en que debió de acontecer su muerte, ya que en tal fecha le sucede en la tenencia de la fortaleza simanquina su hijo Juan de Vega,⁵⁸ primer conde de Grajal, y luego Virrey de Sicilia en 1542.⁵⁹

Lo primero que hizo Hernando de Vega al llegar, a finales de agosto de 1493, a Asturias fue tomar la residencia al licenciado Zumaya, y hacerse cargo de la fortaleza y alcázar de la ciudad de Oviedo.⁶⁰ A lo largo de todo el mes de setiembre, especialmente en los diez primeros días, son enviadas numerosas provisiones al nuevo Corregidor, encaminadas a contrarrestar el poder de la nobleza asturiana. Algunas de ellas son de carácter general, referentes a las prohibiciones existentes de no acoger malhechores o edificar torres fuertes; en otras vienen citados los ya conocidos Miranda y Bernaldo de Quirós, aparte de otros como Alvar Flores, Juan de Tineo, los Argüelles, Estrada, Nava, a quienes se acusa de diversos delitos.⁶¹ Por otro lado, se ordena a Hernando de Vega tome las cuentas de la ciudad de Oviedo y de las otras villas y lugares del Principado, existiendo provisión especial para Avilés, en donde los Reyes le comisionan para

⁵³ A. G. S., R. G. S., 1497, mayo, fol. 214.

⁵⁴ A. G. S., *Contaduría del S. eldo.* leg. 39, 1.^a serie.

⁵⁵ A. G. S., *E. cribanía Mayor de R. ntas*, 1503, enero, leg. 63.

⁵⁶ ALONSO DE SANTA CRUZ: *Crónica de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel*. Ed. y estudio de Juan de Mata Carriazo, Sevilla, 1951, pp. 40 y 241.

⁵⁷ A. RODRÍGUEZ VILLA: *Un cédulario del Rey y Católico (1508)*, «Boletín de la Real Academia de la Historia», t. LV, 1909, p. 146. MIGUEL PÉREZ DE ALMAZÁN: *Cédulario de los Reyes Católicos*. R. A. H., Col. S. Iazar, K, 4. Nombramiento dado en Burgos con fecha 20 de marzo de 1508.

⁵⁸ ANGEL DE LA PLAZA BORES: *Archivo General de Simancas, Guía del investigador*, Valladolid, 1962, p. XXIV.

⁵⁹ ARCHIVO DEL DUQUE DE ALBUQUERQUE: (Madrid): *E. Grajal*, leg. I, n.º 26.

⁶⁰ Orden de los Reyes en tal sentido. A. G. S., R. G. S., 1493, agosto, fol. 27. A. A. O. *L. b. Prag.* fols. 73 r. y v. VICIL, p. 309, n.º 141: Se manda a la ciudad de Oviedo entregue la fortaleza y alcázar al nuevo Corregidor con fecha 3 de setiembre de 1493.

⁶¹ A. A. O. *L. b. Prag.* 1493, setiembre, fols. 1 a 7 r.

que haga información general sobre la villa y lo gastado de quince años acá.⁶² Mención aparte merece la provisión real de fecha 6 de setiembre, por la que los monarcas le encomiendan mande hacer Ordenanzas para la elección de oficios en aquellos concejos asturianos donde no las hubiera.⁶³ Esta orden tuvo trascendencia para Oviedo y para otros concejos, ya que, redactadas las de aquélla en 1494, como veremos, sirvieron de modelo en diversas ocasiones.

Parece ser que en aquel año de 1493 los Reyes se decidieron al fin, firmemente, a poner orden en Asturias. Como hemos apuntado ya, tres circunstancias confluyentes en este momento: el final de la Reconquista, la presencia de D. Juan Arias del Villar como Obispo de Oviedo (quien era al mismo tiempo Presidente de la Chancillería de Valladolid), y la llegada al Principado como Corregidor de Hernando de Vega, avezado, como hemos visto, en las guerras y que debía de estar muy bien considerado por los Reyes, como lo prueba su ascenso social desde terrateniente en Grajal de Campos hasta Presidente del Consejo de las Ordenes Militares. (Tras él, sus sucesores poseen ya títulos nobiliarios).

La pacificación de Asturias no fue, sin embargo, ni con mucho, totalmente efectiva. Tras unos meses tranquilos, ya a comienzos de 1494 surgen problemas en los concejos y cotos de obispalía, además de en Lena, Grado, y sobre todo en las Babias, zona limítrofe leonesa en donde siempre hubo conflictos, que se agudizan en esta década final del cuatrocientos, unas veces por cuestiones jurisdiccionales entre los Corregimientos de Asturias y León, y otras por enfrentamientos nobiliarios.⁶⁴

En abril de este año de 1494 Hernando de Vega ha confeccionado ya las Ordenanzas sobre la elección de oficios concejiles, tal como le había sido encomendado. El día 16, reunidos en «la casa de doña Valesquida» el Regimiento de Oviedo, juntamente con el Corregidor y su teniente, son aquéllas leídas y aceptadas y enviadas a la Corte para su aprobación. Los Reyes las confirman con fecha 10 de junio y, a partir de este momento, las elecciones de los oficios municipales se realizaron en Oviedo de acuerdo con lo dispuesto en estas Orde-

⁶² A. G. S., R. G. S., 1493, agosto, fols. 230 (Información sobre la villa de Avilés): setiembre, fol. 29 (Haga las cuentas a la ciudad de Oviedo y demás villas del Principado). Por estas fechas es también encargado Vega y sus oficiales, según consignamos anteriormente, de ejecutar las sentencias contra Pedro de Avila y sus oficiales (cf. *supra*, nota 47).

⁶³ A. A. O., *L. b. Prag.*, 1493, setiembre, 6, fols. 10 r y v. VICIL, p. 309, n.º 143.

⁶⁴ A. G. S., R. G. S., 1494, abril, fols. 506, 507 (Sobre los atropellos cometidos en tierras de Obispalía), febrero, fol. 194, para que el Corregidor suspenda la construcción de una casa fuerte en Lena. Marzo, fol. 408, información sobre elecciones de oficios en Grado. Abril, fol. 547, información de lo acaecido en Babia de Yuso y de Suso.

nanzas, componiéndose desde entonces el Regimiento ovetense de tres jueces, ocho regidores, dos alcaldes y dos personeros.⁶⁵

En otro orden de cosas, en este año en 1494 se agudizaron los problemas ya citados de las Babias, zona en estos momentos bajo la jurisdicción de Hernando de Vega, en contra de la opinión del Corregidor de León.⁶⁶ También estaba entonces dentro del territorio regido por el primero el valle leonés de Valdeburón, cosa de la que sus moradores protestan ahora «porque su justicia —dicen— nunca estuvo unida al Principado».⁶⁷

Ya en 1495 nos encontramos a los Reyes enfrentados con la poderosa familia Bernaldo de Quirós. A través de su procurador fiscal, entablan aquéllos pleito contra Gonzalo, el primogénito, sobre sus pretendidos derechos a llevar portazgos en Campomanes, Pola de Lena y Mieres, pleito que se prorroga durante bastantes años. Por otra parte, el obispo de Oviedo, les acusa de excederse en sus atribuciones como comenderos suyo en alguno de sus cotos.⁶⁸ Otros problemas partieron del concejo de Castropol, tierra de obispalía, en donde hubo enfrentamientos armados tras los que el Corregidor fue comisionado para cumplir sentencias contra los supuestos causantes de tales disturbios.⁶⁹

El Corregimiento es prorrogado a Hernando de Vega al finalizar el tiempo de su mandato, con fecha 17 de setiembre de este mismo año.⁷⁰

Los concejos de las Babias y Argüello vuelven a reclamar la atención real en los primeros meses de 1496, ahora con motivo de las intromisiones de las ya tantas veces mencionadas familias de Mirandas y Bernaldos de Quirós en las elecciones concejiles, así como también por sus eternas rivalidades mutuas.⁷¹

Empezada la guerra con Francia, repercute en Asturias la petición de 600 peones, que se ordena estén en Almazán a 30 de junio.⁷² A partir de estas fechas, carecemos de noticias sobre la actuación de Hernando de Vega en el Prin-

⁶⁵ A. A. O., *L b. Prag.*, 1494, junio, 10, fols. 73 v. 75 v. (Ref. VICIL. p. 311, n.º 154. Publ. COLECCIÓN DE ASTURIAS REUNIDA POR GASPAR MELCHOR DE JOVELLANOS, Madrid, Ed. y notas de M. Ballesteros Gaibrois, t. III, 1949, p. 170, (según traslado de 1634). SANCRAADOR Y VÍTORES, *Op. cit.* pp. 391-396.

⁶⁶ A. G. S., *R. C. S.*, 1494, noviembre, fol. 251.

⁶⁷ *Ibid.*, 1494, noviembre, fol. 314. 1495, febrero, fol. 149. El Consejo rechaza las protestas de la puebla de Burón y ordena al Corregidor de Asturias siga teniendo la justicia del valle.

⁶⁸ *Ibid.*, 1495, abril, fol. 172 (sobre el pleito). 1495, julio, fol. 1, (Cotos de Proaza, Teverga, Quirós).

⁶⁹ *Ibid.*, 1495, octubre, fol. 198. Contra los que se rebelaron contra Rodrigo de la Rúa, que aperciaba gentes en Asturias para enviarlas al reino de Galicia.

⁷⁰ *Ibid.*, 1495, setiembre, fol. 14.

⁷¹ *Ibid.*, 1496, enero, fol. 60. Febrero, fol. 112. Mayo, fol. 95.

⁷² A. A. O., *L b. Prag.*, 1496, junio, 1, fols. 79 r. y v.

cipado, posiblemente porque tomase parte activa en la contienda, acaso al frente de aquel contingente. En cambio, paralelamente a las treguas concertadas con aquel país, en marzo de 1497, es nombrado Corregidor y Gobernador de Galicia.⁷³

Los años de Corregimiento de Hernando de Vega fueron, pues; comparativamente, de relativa tranquilidad para el Principado; los conflictos se localizaron en la zona limítrofe con León y en las tierras de obispalía; la autoridad real fue más respetada, y los concejos empezaron a tomar mayor conciencia de ella, atreviéndose a pedir a la Corte justicia por delitos anteriores. Esta cierta tranquilidad y seguridad hace a la región asturiana más accesible desde Castilla, siendo entonces, en 1494, cuando comienzan las «visitas» de los bienes que la Orden de Santiago poseía en el Principado.⁷⁴

PEDRO DE LODEÑA

Sucede a Hernando de Vega en el Corregimiento asturiano el Comendador Pedro de Lodeña o Ludueña, al que creemos vecino de Madrid, ya que en 1490 alguien con tal nombre y condición había sido provisto de un regimiento en aquella ciudad.⁷⁵ Su nuevo nombramiento es de fecha 12 de enero de 1498, presentando su título en Oviedo el 8 de marzo siguiente, a la vez que unos interesantes capítulos de Corregidor, en los que se especifican todas las obligaciones de su cargo.⁷⁶ Desde la marcha de su antecesor hasta esta fecha, pensamos pudo estar haciendo las veces de Corregidor el licenciado Medina, lugarteniente de Hernando de Vega.⁷⁷

Con la llegada de Pedro de Lodeña es la primera vez que tenemos noticia de la mecánica seguida en Asturias para el recibimiento de Corregidor, reflejada en las Actas municipales de fecha 26 de marzo, primera de las conservadas

⁷³ A. G. S., R. G. S., 1497, marzo, 11, fol. 214.

⁷⁴ ELOY BENITO RUANO: *La Orden de Santiago en Asturias*. «Asturiensia Medievalia», I, 1972, pp. 209.

⁷⁵ A. G. S., R. G. S., 1490, julio, fol. 408.

⁷⁶ A. A. O., *Lib. Prag.* fols. 25 (bis) 36 v. (Ref. VICIL pp. 316-317, n.º 179). SANCRADOR y VÍTORES. *Op. cit.* pp. 132-133. Se pueden considerar estos Capítulos como precedentes de la Pragmática de Sevilla de 1500 en la que se fijan competencias y modalidades de actuación de los Corregidores. (BENJAMÍN GONZÁLEZ ALONSO, *El Corregidor Castellano*, Madrid, Instituto de Estudios Administrativos, 1970, p. 79.) No hemos podido utilizar para el presente trabajo el reciente libro de A. BERMÚDEZ AZNAR, *El Corregidor en Castilla durante la Baja Edad Media* (Murcia, 1974), aparecido cuando ya estas páginas se encontraban compuestas.

⁷⁷ A. A. O., *Actas, 1498-99*, fol. 5 r. El 11 de abril el licenciado Medina entrega la llave de los maravedís de la sisa nueva al Comendador.

en nuestros días del Ayuntamiento de la ciudad de Oviedo;⁷⁸ ritual que en documentación posterior vemos ampliado en sus detalles. Presentada en el consistorio la cédula real, es leída en alta voz, pero en cuanto a la aceptación o recibimiento del titular tiene que oírse aún el parecer de la Junta General del Principado, convocada con este objeto. En ella vuelve a leerse la cédula de Corregimiento, debiendo ausentarse el Corregidor para que sus miembros deliberen más libremente y, vuelto a la Junta, si es aceptado por ésta, deberá presentarse al Consistorio para ser recibido en primer lugar por la cabeza del Principado y jurar allí el cargo; regresando finalmente a la Junta para ser recibido en definitiva por los procuradores de toda Asturias.⁷⁹

Lodeña nombró por lugarteniente suyo al licenciado Fernando Fernández de Sahagún.⁸⁰

Las primeras órdenes regias recibidas por el primero son para que vea la residencia tomada a Hernando de Vega y reciba las fortalezas del Principado y de las villas de Cangas y Tineo, así como la de Llanes, la cual, un año después de su toma de posesión seguía aún en manos de su antecesor, por entonces ya Gobernador de Galicia.⁸¹

1499 se le presenta difícil a Pedro de Lodeña. De la relativa tranquilidad de los años anteriores, Asturias vuelve a iniciar una época en la que se multiplican los disturbios. Así en las Babias, motivados por intervenciones del conde de Luna, y en el concejo de Argüello, donde se agudizan aún respecto a los tiempos precedentes.⁸² El Corregidor tiene que desplazarse allí para que se le reciba como tal y jurar el cargo, pero se niegan a ello los naturales de la zona⁸³ y los disturbios siguen, por lo que los Reyes, en rápida decisión, ordenan el 4 de octubre al concejo de Argüello reciba como Corregidor al de León, «por estar más próxi-

⁷⁸ *Ibid.* fol. 1 r. Los Libros de Acuerdos más antiguos conservados del Ayuntamiento de Oviedo parten de fecha 26 de marzo de 1498, precisamente con la presentación hecha por Lodeña de su carta de Corregimiento, y a partir de entonces se conservan casi sin Solución de continuidad. El Departamento de Historia Medieval de la Universidad de Oviedo proyecta la edición de las Actas municipales ovetenses desde esa fecha hasta fines de 1506, en que se interrumpe su conservación hasta las de 1512.

⁷⁹ JUAN URÍA RÍU: *Los Corregidores de Asturias y su recibimiento por la Junta del Principado de Asturias y el municipio ovetense*. «Notas para la historia de Oviedo», 1971, pp. 3-7.

⁸⁰ A. A. O., *Actas, 1498-99*, fol. 4 v.

⁸¹ A. G. S., R. G. S., 1498, fol. 66; julio, fol. 105; y 1499, octubre, sin fol.: «A Hernando de Vega, alcalde de la fortaleza de Llanes para que la entregue al Comendador Pedro de Lodeña».

⁸² *Ibid.*, 1499, enero, sin fol. Febrero, sin fol. Mayo, 8, sin fol. Mayo, 12, sin fol. Julio, sin fol.

⁸³ A. A. O., *Actas 1498-99*, fol. 80 v.; A. G. S., R. G. S., 1499, agosto, 9, sin fol. (Mandan reciban a Pedro de Lodeña como Corregidor). Octubre, 2, sin fol. (Ordenan al concejo de Argüello reciba a Pedro de Lodeña, a lo que se había negado anteriormente).

mo»,⁸⁴ no obstante haber dispuesto el día 2 del mismo mes que recibiesen a Lodeña.

La prorrogación de éste en su función asturiana data de enero del mismo año.⁸⁵

En el siguiente de 1500, sus problemas provienen de Castropol y Lena.⁸⁶ A comienzos del año, Lodeña marcha a la Corte para gestionar la prorrogación del tercer año de su Corregimiento, que no le había sido hecha por estar los Reyes absorbidos por la sublevación de las Alpujarras. Obtuvo así una cédula de la reina, por la que ésta ordena al Principado lo siga teniendo por Corregidor como hasta entonces, mientras se provee juez de residencia.⁸⁷

En líneas generales su actuación como primera autoridad del Principado no debió de satisfacer plenamente, o nos encontramos de nuevo con la oposición de los poderes locales al centralismo de la Corte, porque cuando Lodeña solicita de la Junta General del Principado, en fecha 23 de abril de 1500, esa prórroga de su Corregimiento y presenta la cédula de la reina, le es negada aquélla alegando razones de Derecho: que no presentaba una auténtica carta de prorrogación y que llevaba dos años de Corregidor, no habiendo hecho la residencia, por lo que los procuradores deciden no recibirle y suplicar de la cédula.⁸⁸ El Comendador, haciendo caso omiso de este acuerdo, se da por recibido, mientras que la Junta envía por su parte procuradores a los Reyes con encargo de pedirles juez de residencia y nuevo Corregidor. La Corte remite al fin dos nuevas provisiones ordenando a la ciudad y Principado vuelvan a recibir por Corregidor a Lodeña.⁸⁹

ULTIMOS CORREGIDORES DE LA ÉPOCA

Sin embargo, con fecha 9 de junio, creemos que después de la llegada de los procuradores asturianos a la Corte, y quizá para contentar al Principado, los Reyes proveen del título de Corregidor de Asturias a Juan Gutiérrez Tello,⁹⁰

⁸⁴ A. G. S., R. G. S., octubre, 4, sin fol.

⁸⁵ A. A. O., *Libro Prag.*, 1499, enero, 3, fols. 41 v., 43 r.; ref. VIGIL, p. 318, n.º 182.; A. G. S., enero, sin fol.

⁸⁶ A. G. S., R. G. S., 1500, enero, 11, sin fol. (Revuelta y cerco de Castropol promovido por Alvar Pérez Texero, Lope Días y otros). Marzo, 9, sin fol. (Abusos cometidos en el concejo de Lena por Nuño Bernaldo de Quirós).

⁸⁷ A. A. O., *Lib. Prag.*, 1500, marzo, 12, fol. 52, r. Ref. VIGIL, p. 325, n.º 246.

⁸⁸ A. A. O., *Actas, 1500-1506*, fols. 126 r. y v. La Junta General se celebra el 1 de mayo: fols. 127 v. 128 r.

⁸⁹ A. G. S., R. G. S., 1500, mayo, 11, sin fol. Mayo, 21 fol. A. A. O., *Lib. Prag.*, 1500, mayo, 11, fols. 54 r. y v. Mayo 21, fols. 54 v. 55 r.

⁹⁰ A. A. O., *Lib. Prag.*, 1500, junio, 9, fols. 55 v., 57 r. Ref. VIGIL, p. 327, n.º 252 (Tiene equivocado el folio, cita el 50 v.).

no obstante lo cual Pedro de Lodeña vuelve a ser recibido en su cargo los días 26 y 27 del mismo mes.⁹¹ (El día 24 había nombrado nuevo lugarteniente, en sustitución del bachiller Breçianos, a Alonso Rodríguez de Madrid.⁹²

Opinamos, no obstante, que, a partir de estas fechas, debió de estar ya poco tiempo el Comendador en el Principado. El 26 de octubre se espera al nuevo Corregidor, para lo que ha sido convocada Junta General, no presentándose Tello.⁹³ La situación es confusa y seguramente estaría el lugarteniente de Lodeña haciendo las veces de éste.⁹⁴

El licenciado Juan Gutiérrez Tello, vecino de Sevilla,⁹⁵ Corregidor en 1496 de Ubeda y Baeza, y después de Salamanca,⁹⁶ toma finalmente posesión de su nuevo cargo el 26 de mayo del año siguiente.⁹⁷ Tello comienza a recibir la residencia del Comendador y sus oficiales, la cual se ha efectuado y terminado para el 5 de setiembre, fecha en que se le pide envíe al Consejo los correspondientes procesos.⁹⁸ Fue su teniente Rodrigo Guillén, nombrado por Tello el mismo día de su toma de posesión.

Durante los años de 1501 y 1502 parece que reinó la tranquilidad en el Principado. Juan Gutiérrez Tello permaneció casi todo el tiempo de su Corregimiento en Asturias, desplazándose sólo a visitar zonas de su jurisdicción —como el concejo de Cangas, en julio de 1501.⁹⁹

Es prorrogado en el cargo en 20 de febrero de 1502, y recibido nuevamente el 23 de mayo.¹⁰⁰ El año siguiente de 1503, en Junta General convocada para el 26 de mayo, presentó cédula de nueva prorrogación.¹⁰¹

Durante ese año de 1503 hubo disturbios en Tineo y en el concejo de Aller, motivados, como siempre, por las familias de Miranda y Bernaldo de Qui-

⁹¹ A. A. O., *Actas 1500-1506*, fols. 147 r. y v.

⁹² *Ibid.*, fols. 144 v.—148 r.

⁹³ *Ibid.*, fol. 176 v.

⁹⁴ A. G. S., R. G. S., 1500, junio, 6, sin fol. Se ordena paguen a Lodeña el salario que ha de haber después de cumplido el término de su Corregimiento hasta la llegada del nuevo Corregidor.

⁹⁵ A. G. S., *Expedientes de Hacienda*, leg. 15, fols. 214. «Juro de 20.000 maravedís situados en el almorjafazgo de Sevilla a Juan Gutiérrez Tello, vecino de Sevilla».

⁹⁶ A. G. S., R. G. S., 1496, mayo, 21, fol. 123; 1500, noviembre, 7 (Sobre problemas surgidos en Salamanca al tomar la residencia a Juan Gutiérrez Tello).

⁹⁷ A. A. O., *Actas 1500-1506*, fols. 203 r. 205 r.

⁹⁸ A. G. S., R. G. S., 1501, setiembre, 5, sin fol. Habían sido hechas demandas y acusaciones contra Lodeña y sus oficiales, en algunas de las cuales fueron condenados, y otras remitidas a los Reyes por ser causas criminales, habiendo apelado Lodeña de todo ello.

⁹⁹ El 3 de julio se halla en visita por el concejo, y el 6 del mismo mes concretamente en la villa de Cangas. A. G. S., *Estado: Castilla*, leg. 1, 2.^a parte, fol. 386.

¹⁰⁰ A. G. S., R. G. S., 1502, febrero, 20, sin fol. A. A. O., *Actas 1500-1506*, fol. 292 v.

¹⁰¹ A. A. O., *Actas 1500-1506*, fols. 352 r. a 353 r.

rós.¹⁰² A partir de julio, el Corregidor y su teniente se ausentan de Oviedo a causa de la peste, residiendo en enero de 1504 en Avilés.¹⁰³

De allí marcha el primero posteriormente a Castilla, donde al parecer fallece antes del 13 de abril, fecha ésta de la provisión mandada a Oviedo y el Principado para que reciban por teniente de Corregidor, alcaldes y merinos a los nombrados por el difunto Juan Gutiérrez Tello.¹⁰⁴

Rodrigo Guillén es aceptado en la prorrogación de su oficio de lugarteniente el 3 de mayo de 1504,¹⁰⁵ el cual ejerce hasta la venida del nuevo Corregidor Fernando Alvarez de Toledo a finales de noviembre de 1504, con la orden de tomar la residencia a los oficiales de Tello.¹⁰⁶

En su condición de jurista, Juan Gutiérrez Tello debió de pensar en una reorganización administrativa del Principado, intentando poner directamente representantes suyos en los concejos para administrar justicia.¹⁰⁷ Y, aunque no tenemos constancia de más «visitas» a los concejos de Asturias que la más arriba citada de 1501 a Cangas, las hechas después por su teniente durante los meses que estuvo de Corregidor interino hasta la venida del sucesor de Tello nos inducen a pensar que Guillén siguió en esto la costumbre de su Gobernador, desplazándose allí donde hubiese problemas.¹⁰⁸

En 1505 la viuda de Gutiérrez Tello trata de cobrar los salarios que el Principado le quedó debiendo a su muerte, dando poder por sí y por sus hijos a Fernando Tello, del Consejo Real, hermano del difunto, para que los perciba.¹⁰⁹

* * *

A lo largo de todos estos años la situación de Asturias se ha ido transformando: la influencia de los grandes nobles, como los condes de Luna, al margen

¹⁰² A. G. S., R. G. S., 1503, junio, 30, sin fol. (Tineo). 1503, agosto, 15, sin fol. (Aller).

¹⁰³ Se le pide que venga a residir a la ciudad de Oviedo. (A. A. O., *Actas 1500-1506*, fol. 395, v.).

¹⁰⁴ A. A. O., *L. b. Prag.*, fol. 98 r. Ref. VIGIL, p. 336, n.º 277.

¹⁰⁵ A. A. O., *Actas 1500-1506*, fol. 410 r.

¹⁰⁶ A. G. S., R. G. S., 1504, noviembre, 9, sin fol. Nombramiento.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 1501, setiembre, 30, sin fol. «En las partes principales del Principado el nuestro Corregidor pone sus alcaldes e alguaziles para que administren la nuestra justiciã; y para que no se entrometan las personas principales en el nombramiento de jueces, «diz que se podría remediar con que los jueces que fueren elegidos non tobiere[n] jurisdicciõ[n] en lo criminal».

¹⁰⁸ A. A. O., *Actas 1500-1506*, fol. 412, v., 1504, mayo, 20. Rodrigo Guillén dice: «que tenía neçesidad de ir a la Pola de Grado e a la Pola de Prauia para entender en cosas del servicio de Sus Altezas», 1504, setiembre, 9, fol. 442 r: «Que se va por el Principado a quitar escãdalos y cuestion[es]»; setiembre, 30, fol. 446 r.: «Se va a la villa de Llanes y a otros concejos para paçificar algunas discordias y proveer en algunas cosas».

¹⁰⁹ A. A. O., *Lib. Prag.*, 1505, enero, 16, fol. 105 r. Ref. VIGIL, p. 337, n.º 282.

de la autoridad regia, se puede decir que es casi nula, a excepción de las zonas limítrofes con León; otras ilustres familias, sobre todo las de Miranda y Bernaldo de Quirós, que al decaer los Quiñones habían ido elevando su poder en la región, al finalizar el siglo tienen cada vez más problemas con la Corte, quien va limando sus privilegios y limitando su poderío; los municipios, más o menos mediatizados por los hidalgos locales, se robustecen y empiezan a cobrar importancia. Durante mucho tiempo, la autoridad regia no logra hacerse totalmente con la tierra asturiana, pero, como hemos visto, a partir de Hernando de Vega, es más efectiva y como consecuencia más respetada, aunque el Principado de Asturias siempre será propicio a las revueltas y difícil de gobernar.

Por lo que se refiere a la ciudad de Oviedo, quedan claramente delimitadas en esta etapa las «fuerzas vivas» que la gobernarán de hecho y de derecho: Corregidor, Obispo, Municipio; ejes sobre los que girará la vida político-administrativa de la capital asturiana en la Edad Moderna.